



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veinte

**Radicado:** 2020-00288

**Asunto:** Incorpora solicitud de terminación-requiere previo a tener en cuenta

Se incorpora al proceso la solicitud de terminación que realiza el apoderado de la parte actora, no obstante, el Despacho advierte que previo a acceder a ella deberá otorgar mayor claridad al respecto, señalándole al Juzgado si la misma corresponde a una terminación del proceso ejecutivo por pago de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; por desistimiento de las pretensiones según a lo reglado en el artículo 314 ibídem, o en general, por cualquier otra forma de terminación anormal del proceso.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva aclarar al Despacho su solicitud de terminación del proceso o adelante las gestiones de notificación personal de la demandada, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 9 dic 2020

Secretario

Fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3761890997932106be20151eec9022c86235e6ef0b244626661fa44f01ecda42**  
Documento generado en 07/12/2020 10:49:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>